

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Por tres id. 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

25 cénts. de peseta por cada línea, á medida de columna.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Febrero de 1885

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 132.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 5 de Enero último, dice al Director general de Beneficencia y Sanidad:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Implantado el servicio de Estadística sanitario-demográfico en toda la Península é islas adyacentes desde 1.º de Setiembre de 1879, viene estudiando en los *Boletines* que mensualmente publica el movimiento de nacimientos y defunciones ocurrido en cada provincia, sin perjuicio de examinar independientemente de éste el acuerdo en 70 de las poblaciones de mas importancia en relacion con la mayor densidad de poblacion que éstas ofrecen; reextracta asimismo para que sirva de término de comparacion el movimiento acusado

por dichos conceptos en los *Boletines* de mas de un centenar de poblaciones importantes del extranjero; publica un extracto de este *Boletín* en idioma francés, á fin de que acompañando al original español, sea éste mejor comprendido, principalmente en el Norte de Europa, y finalmente condensa mensualmente las observaciones meteorológicas de casi un ciento de localidades agrupadas por regiones, deduciendo todos estos conceptos en la forma que señala el *Boletín* de estadística sanitario-demográfico que por la Direccion de su digno cargo viene publicándose con general aplauso.

Pero si bien estos datos son y serán siempre la base sobre que descansen cuantos estudios se practiquen, lo mismo bajo el punto de vista médico que por el tan complejo económico social, se hace preciso para su desarrollo se amplíen los conceptos que comprende el *Boletín*, sin separarse de los informes emitidos por la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad, principalmente en cuanto se refiere á la clasificacion de las defunciones, punto objetivo de los mismos.

A este fin, visto el expediente promovido por ese centro directivo, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar la ampliacion de los datos que debe comprender el citado *Boletín* á partir de 1.º de Enero actual, conforme señala el modelo que se inserta al pie de la presente, disponiendo que del mismo se practique la tirada y reparta con toda urgencia entre los Ayuntamientos todos de

la Península los ejemplares necesarios al servicio de que se trata, conforme al adjunto presupuesto, importante la suma de 7.200 pesetas, cuya cantidad será cargo al cap. 10, art. 3.º, Seccion 6.ª del presupuesto vigente, partida de estadística demográfica y demás impresiones de Sanidad terrestre, procediendo á la par con toda urgencia á la formacion del resto de la demás modelacion auxiliar del presente, á fin de no retrasar mas este servicio.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se autorice á V. I. para que, como complemento de dichos datos estadísticos, organice la publicacion de un anuario en que convenientemente dispuesto venga resumida á medida que sea posible la estadística del movimiento anual por partidos judiciales dentro de cada provincia de la natalidad, nupcialidad y mortalidad, con la misma expresion de conceptos que comprende la ampliacion estudiada; estadística especial de endemias, epidemias y epizootias, haciendo constar entre las endemias al paludismo, pelagra y bocio, causas de su desarrollo, número de atacados y muertos, sexo, estado civil y distintas edades, clasificadas por los periodos posibles que la general observa; para la de epidemias los mismos datos por los conceptos de viruela, sarampion, escarlata y enfermedades tifoideas, fiebre miliar y afecciones diftericas, no comprendiendo á las pestilenciales exóticas de cólera morbo, fiebre amarilla y peste de Levante, porque la presencia de cualquiera de estas enfermedades deberá ser objeto de medidas extraordinarias, subordinándose su conoci-

miento estadístico, además de los antecedentes indicados, á todos aquellos que se juzguen precisos para el mejor estudio de las mismas; para las epizootias detalle de las que se hubieren manifestado en el año, expresando su clase, estragos causados, terapéutica y medios profilácticos empleados. Estadística parcial de sanidad marítima, militar, de la Armada y de baños minero-medicinales, en la forma que la estudian estos ramos; de hospitales, hospicios, manicomios, asilos, casas de maternidad y de socorro, institutos de vacunacion, Escuelas, mercados, mataderos, etcétera, en la forma que sus reglamentos la estatuyan, y finalmente, estadística de corporaciones benéficas y sanitarias, legislacion existente, reglamentos y organizacion.

Para la debida ejecucion de estos trabajos formará V. I. los modelos correspondientes, repartiendo los impresos necesarios para la obtencion de estos datos, y dictando, en fin, la reglamentacion que al efecto considere precisa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, quienes inmediatamente remitirán á este Gobierno un estado de natalidad, nupcialidad y mortalidad ocurridas en todo el mes de Enero último, en sus localidades, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta. Valladolid 5 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Seccion de Fomento.—Cria caballar.

Debiendo pasar á esta provincia en los primeros dias del próximo mes de Abril una Comision de la Remonta de Sevilla, con objeto de formar la Estadística del ganado caballar que existe en los puntos más reproductores, adquiriendo al propio tiempo los potros de dos y tres años, que por sus condiciones de alzada y demás, se consideren á propósito para el servicio del Ejército, medida que tiende á fomentar la aficion y estímulo en favor de la cria caballar del reino, como ramo importante de la riqueza pública, he dispuesto publicar esta circular en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes, inspirados en el bien que aquélla ha de reportar á los ganaderos, se sirvan coadyuvar á este propósito, para que estos no sólo preparen convenientemente los potros que deseen enagenar á dichas Comisiones, sino tambien facilitar con la mayor precision cuantos datos se requieran por las mismas para la formacion de sus trabajos estadísticos.

Valladolid Febrero 10 de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 157.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS. de la provincia de Valladolid.

Circular.

Cédulas personales.

En 15 del actual termina la próroga concedida para que los contribuyentes por cédulas personales puedan obtenerla sin recargo, segun lo dispuesto en la Real órden inserta en la circular publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia con fecha 23 de Enero último. Y necesitando esta Administracion saber el verdadero estado de esta recaudacion en los Ayuntamientos en dicho dia 15, se hace preciso que los Sres. Alcaldes se sirvan remitir á la misma, dentro de los tres dias siguientes á este, un estado en que se haga constar el número de cédulas recibidas, el de las expendidas hasta el referido dia 15 inclusive, y las que resultan existentes ó sin expendir.

Al propio tiempo se servirán disponer el ingreso en Tesorería de todo lo recaudado por el concepto de cédulas, en la inteligencia que, pasado el dia 18, todas las que sean satisfechas lo habrán de ser con el recargo que el artículo 40 de la Instruccion vigente en su caso segundo dispone, considerándolas expendidas despues de la terminacion de la próroga.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y de los Sres. Alcaldes de esta provincia, quienes se servirán acusar recibo de esta circular á correo inmediato.

Valladolid 9 de Febrero de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Leopoldo F. Bermudez.

NUM. 137.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PUEBLO DE VILLANUBLA.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLADOLID.

Listas electorales para la eleccion de Compromisarios que han de elegir Senadores del Reino, y que en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, forma este Ayuntamiento de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes por territorial y subsidio industrial ó de comercio, al de los individuos que segun la Ley municipal vigente, debe componer este Municipio.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Gabriel Lobo Lopez.
- Luis Valentin Lopez.
- Doroteo Alvarez Diez.
- Claudio Valentin Lopez.
- Eulogio Valentin Valentin.
- José Gonzalez Valentin.
- Juan Fernandez Hernandez.
- Esteban Diez Lobo.
- Blas Alvarez Diez.

Contribuyentes.

	Pts. Cts.
D. Félix Valentin Verdejo.	719'79
Mariano Lobo Lopez.	563'59
Lesmes Gonzalez Valentin.	557'92
Juan Valentin Gon-	

zalez.	500'82
Julian Valentin Valentin.	478'85
Urbano Barrero Valentin.	454'46
Andrés Gil Verdejo.	393'98
Marcelino Valentin Valentin.	377'55
Ignacio Valentin Gil.	376'04
Cayo Valentin Gonzalez.	364'30
Salustiano Tabarés Verdejo.	345'03
Pio Valentin Labrero.	323'93
Leon Valentin Lopez.	322'77
José Callejas Aguilar.	257'73
Marcos Pintado Perez.	239'31
Julian Gomez Valentin.	236'48
Juan Gil Barrero.	236'15
Benito Aguilar Valentin.	230'87
Francisco Lobo Lopez.	224'41
Lorenzo Alonso Cea.	223'06
Mariano Villanueva Pintado.	220'69
José Valentin Valentin.	214'39
Francisco Valentin Fernandez.	212'62
Vicente Vazquez Gomez.	209'22
Eugenio Conde Valentin.	194'17
Romualdo Gil Barreiro.	189'62
Julian Valentin Fernandez.	187'91
Pedro Verdejo Valentin.	186'89
Fausto Alvarez Diez.	170'66
Eulogio Alvarez Diez.	168'31
Antonio Valentin Diez.	166'55
Leon Fernandez Fernandez.	161'03
Andrés Valentin Valentin.	159'03
Mariano Fernandez Hernandez.	156'48
Bonifacio Fernandez Meneses.	144'64
Manuel Tornero Pintado.	144'40

En la precedente forma quedan cerradas las anteriores listas formadas ó sacadas del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito, últimamente aprobados. Espóngase al público segun el acuerdo que precede y que forma cabeza de este expediente, para oír las reclamaciones que sobre inclusion ó exclusion se formulen, dentro del término de veinte dias, para resolverlas dentro del mes de Enero actual.

Villanubla á 1.º de Enero de 1885.—El Alcalde, Gabriel Lobo.—El Secretario, Tomás Carrascal.

Diligencia: La arreglo yo el Secretario para hacer constar, como hoy 1.º de Enero, año del sello, he sacado copias literales de las anteriores listas y autorizadas por el Sr. Alcalde, se las he entregado al Alguacil de este Ayuntamiento para que las fije en el sitio público de costumbre de la localidad.

Y para que así conste, lo acreditado por la presente diligencia que firma conmigo el citado Alguacil, de haber recibido las listas y pronto á su fijacion, de que yo el Secretario certifico.—El Alguacil, Estanislao Conde.—El Secretario, Tomás Carrascal.

Otra: La arreglo yo el Secretario del Ayuntamiento y certifico: que la copia de las anteriores listas para Compromisarios que han de elegir Senadores del Reino, han sido expuestas al público durante veinte dias, segun previene el art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, los cuales dieron principio el dia 1.º y terminaron el dia 20 del actual, sin que durante dicho término se haya producido reclamacion alguna.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, pongo la presente diligencia que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villanubla á 21 de Enero de 1885.—V.º B.º, El Alcalde, Gabriel Lobo.—El Secretario, Tomás Carrascal.

Es copia que concuerda con su original que obra en el libro Censo Electoral para la eleccion de Compromisarios que han de elegir Senadores del Reino, formado en el año de 1885.

Y para que conste firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sellada con el de la misma, en Villanubla á 4 de Febrero de 1885.—El Secretario, Tomás Carrascal.—V.º B.º, El Alcalde, Gabriel Lobo.

NUM. 146.

HERRADORES.

En el 1.º Regimiento montado de Artillería, en Valladolid, existen cinco vacantes de herrador y una de forjador, con sueldo de 1.200 pesetas y derechos pasivos.

Para detalles, pueden dirigirse al Sr. Coronel de dicho Regimiento.

Valladolid 5 de Febrero de 1885.—El Ayudante, Enrique Moya.

CUERPO DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO de los servicios prestados por los individuos del mismo, en el mes de la fecha.

DETENIDOS POR																			SERVICIOS ESPECIALES.		
Escándalo.	Lesiones.	Fugados de la casa paterna.	Mendicidad.	Embriaguez.	Prostitucion.	Indocumentados y sospechosos.	Prófugos y desertores.	Juegos prohibidos.	Reclamados.	Uso de armas sin licencia.	Tomadores y timadores.	Hurtos y robos.	Estafas.	Mozos de cuerda sin licencia.	Falsificaciones.	Infraciones.	Delitos varios.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.	Alhajas recuperadas.
19	7	»	»	2	3	1	»	»	7	»	»	2	1	»	»	2	1	45	16	»	»

Valladolid 31 de Enero de 1884.—El Inspector Jefe, Miguel Zúñiga.

Núm. 149.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.

DIRECCION.

Nicolasa Pelayo
Joaquin Laliga
Sres. Sanches Caro
Catalina Rodriguez
Jacinto Martinz
Pedro Ramiro
Quintin Sanz
Mário Maté
Gonzalo Saavedra
Manuel Rodriguez
Felipe Villaoz
Mariano Cacharro
Mateo Alvarez
Juan Calle
José G. de Samaniego
Viuda de Manuel Bello
Félix Martin
Francisco Robles
Saturia Garcia
Petra Garcia

Villaldevin
Alcoy.
Barcelona.
Córdoba.
Valtuille de Abajo.
Oencia.
Segovia.
Tórtoles.
Campelo.
Oviedo.
Valencia de D. Juan.
Torrelobaten.
Gijon.
Gozon (Palencia.)
Salamanca.
La Seca.
Fuentes de Nava.
Leon.
Palacio de San Martin.
Madrid.

PERIÓDICOS.

Esteban del Olmo
José Aragon
Valentin Pastor
Emilio Luengo
Josefa Alviz
Joaquin Velasco
Juan Blanco
Julia Ordás
Márcos Cortés
Santiago Alonso
German Alonso
José Gutierrez
Juan Segoviano

Palazuelo de Vedija.
Idem.
Gordoncillo.
Cárpio.
Leon.
Villalba del Alcor.
Valderas.
Idem.
Villafuerte de Esgueva.
Quintanilla.
Valdemorillo.
Riego del Camino.
Rubilla de Collazos.

Valladolid 8 de Febrero de 1885.—El Administrador, Antonio Verdegay.

Núm. 142.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Por faltar á su compromiso el que fué agraciado, se anuncia nuevamente la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales, por la asistencia de setenta á cien familias pobres, que se pagarán por trimestres vencidos, de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el improrogable término de diez dias, á contar desde el en que se haga público en el *Boletín oficial* de la provincia.

Montemayor 3 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Mariano Garcia.—P. S. M., el Secretario, Juan Pelaez.

Núm. 150.

El Comisario de Guerra, Director administrativo del hospital militar de Santoña.

Hace saber: que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas para enagenar siete mil ochocientos noventa y tres kilogramos de lana en servicio, sobrante de la dotacion reglamentaria de este Establecimiento, por el presente y en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 3 del actual, se convoca á la presentacion de proposiciones libres, bajo las mismas bases, condiciones y precios que rigieron para la segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 16 de

Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Direccion administrativa, con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y órdenes vigentes.

Las proposiciones deberán presentarse al Tribunal de admision en pliegos cerrados, redactados en papel de undécima clase, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

El artículo que se enagena, formará ocho lotes, de á mil kilogramos siete de ellos, y el otro de ochocientos noventa y tres kilogramos.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la citada oficina todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Santoña 7 de Febrero de 1885.—Juan Ramirez.

VENTA.

Se hace de la acreditada Parada establecida hace 14 años en esta capital.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede acudir á tratar con la dueña, Sra. Viuda de D. Pedro Pitarque, Acera de Sancti-Spiritus, 56, principal, Valladolid.

¡¡BUENA GANGA!!

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas, 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán plazuela de Santa María, núm. 1, principal, (casa nueva.)

Imp. del Hospicio provincial.